



Municipalidad Provincial  
Bolívar

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

Ley de Creación 2346 del 20 de Noviembre de 1916  
Región La Libertad

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010A-2017-A-MPB/LL

Bolívar, 29 de Setiembre del 2017.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 12-2017-AC-MPB/LL, de fecha 28 de Setiembre del 2017, donde se aprueba la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de incorporar la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel focal a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Productivo; en sesión extraordinaria N° 26 del 22 de setiembre del 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

### **ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL AL ÁREA DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Productivo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que incorpora en los Títulos las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la municipalidad.

**ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:**

Jr. Córdova N° 515 – Plaza de Armas  
Pág. Web: [www.munibolivar.gob.pe](http://www.munibolivar.gob.pe)

Teléfono: # 971302392- Ofc. Secretaría  
E-mail: [contacto@munibolivar.gob.pe](mailto:contacto@munibolivar.gob.pe)







Municipalidad Provincial  
Bolívar

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

Ley de Creación 2346 del 20 de Noviembre de 1916  
Región La Libertad

Oficinas de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Productivo o quien hace sus veces:

- Participar en la elaboración de la estrategia de la asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y trámite según corresponda para su aprobación.
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Anual incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Capacitación a ejecutores (Médicos veterinarios, técnicos pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, promotores pecuarios) de la práctica privada.
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, página web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
- Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios).
- Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según Plan Operativo Anual.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
BOLIVAR  
*Raúl Eduardo Silva Mayuri*  
Raúl Eduardo Silva Mayuri  
ALCALDE

Jr. Córdova N° 515 – Plaza de Armas  
Pág. Web: [www.munibolivar.gob.pe](http://www.munibolivar.gob.pe)

Teléfono: # 971302392- Ofc. Secretaría  
E-mail: [contacto@munibolivar.gob.pe](mailto:contacto@munibolivar.gob.pe)